



DECRETO N° 806

REF.: APRUEBA "CONVENIO COMPRA CENTRALIZADA DE MEDICAMENTOS 2021"

CHILLAN VIEJO, 08 FEB 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios N° 824/19.03.2019 y 969/28.03.20, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto N° 70/14.01.2020 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

b) Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud con fecha 10/12/2020

c) Lo señalado en la Resolución 1C N° 396/15.01.2021, mediante la cual aprueba Convenio Compra Centralizada de Medicamentos 2021.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 10 de Diciembre de 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Compra Centralizada de Medicamentos 2021", el cual se desarrollará en los Centros de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y Dra. Michelle Bachelet de la comuna de Chillán Viejo.

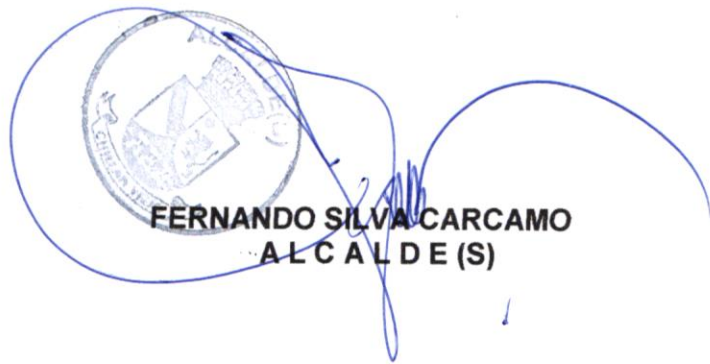
2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31/12/2021

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

FSC/PAB/OES/ACV/rec.

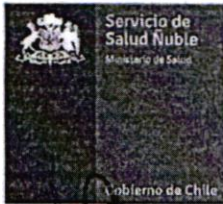


**FERNANDO SILVA CARCAMO
ALCALDE (S)**

DISTRIBUCION: / Secretaría Municipal, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.

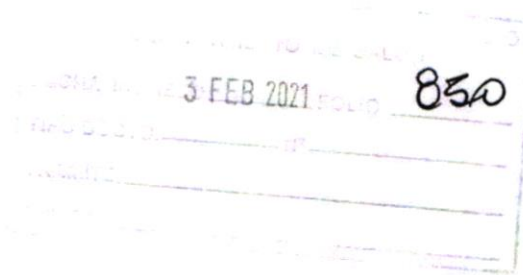


- 8 FEB 2021



PGJ/RRC/dpp

CHILLÁN,



VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 68/2020, sobre nombramiento del Director subrogante del Servicio de Salud Nuble, ambos del Ministerio de Salud, la resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Compra Centralizada de Medicamentos 2021**, de fecha 10 de diciembre del 2020, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 0396 *15.01.2021

APRUÉBASE el convenio de fecha 10 de diciembre del 2020, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, sobre Compra Centralizada de Medicamentos 2021, que se refiere al abastecimiento mediante compras mensuales, centralizadas y programadas, de medicamentos e insumos médicos para la Red de la Región de Nuble; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Christian Alarcón Cumplido
Director (s) Servicio de Salud Nuble

Comunicada a:
I. Municipalidad/Depto. de Salud
5/1B/3 A/1C
Oficina de Partes





EAT/AJG/PRC/MAOS/SRE/PCP/ÑUBLE

CONVENIO COMPRA CENTRALIZADA DE MEDICAMENTOS 2021

En Chillán, a 10 de diciembre del 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representada por su Director D. RICARDO SANCHEZ OPAZO del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillan Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio

PRIMERA: OBJETIVO. La importancia de asegurar la disponibilidad de medicamentos e insumos médicos pertenecientes al Arsenal Farmacológico de Atención Primaria, incluyéndose en éste los **fármacos pertenecientes a arsenales UAPO o estrategias similares, medicamentos trazadores IAAPS, FOFAR, ENS**, que asegura el Régimen de Garantías Explícitas en Salud GES, que permitan dar una atención oportuna, eficiente y de calidad, ha llevado a que, mediante el presente convenio, las partes acuerden que el Servicio de Salud Ñuble, en el marco del Programa de Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud, abastezca mediante compras mensuales, centralizadas y programadas, medicamentos e insumos médicos a la Red de la Región de Ñuble en los términos que se pasan a indicar.

SEGUNDA: Por lo anterior, el Municipio otorga mandato al Servicio para que éste adquiera los medicamentos e insumos médicos a que se refiere la cláusula anterior, a través de convenios centralizados de suministros mediante licitaciones públicas. La Municipalidad autoriza al Servicio a descontar del per cápita mensual en el mes posterior a la compra. El monto máximo de los medicamentos que podrá hacer uso la municipalidad de los convenios centralizados del Servicio, corresponderá al equivalente al 10% del per cápita mensualmente como máximo.

TERCERA: PROCEDIMIENTO. Se adjunta "Procedimiento de Compra Centralizada de Medicamentos 2021" que consiste, brevemente, en lo siguiente: la Municipalidad a través del Jefe del Departamento de Salud Municipal respectivo (DESAMU), enviará al Servicio la planilla con los requerimientos de insumos o fármacos al correo electrónico paula.canales@redsalud.gov.cl (o el que estuviere vigente), de acuerdo a los plazos informados por el Servicio, con antelación, mediante medio electrónico.

El Formato de la Planilla referida, con los requerimientos del municipio, contempla precios, proveedor adjudicado y presentaciones de los fármacos, documento que se entiende forma parte de este convenio y no se inserta por ser conocido de ambas partes.

Los establecimientos de salud dependientes del municipio se comprometen a retirar los productos adquiridos en Droguería de la Dirección de Servicio en un plazo máximo de 2 semanas una vez recepcionados.

CUARTA: Las partes dejan constancia que la compra centralizada es una estrategia complementaria al sistema de suministro de medicamentos instalado en la comuna. Así, acuerdan que será requisito para utilizar dicha estrategia, que el municipio posea convenios de suministro local o bien, convenio de compras con CENABAST y tener, a lo menos, el 30% del gasto de fármacos intermediado a través de ésta.

Se deja claramente establecido que la responsabilidad directa del abastecimiento para asegurar el acceso oportuno de medicamentos en la comuna, es del Municipio.

QUINTA: El presente convenio regirá a contar de la fecha de su resolución aprobatoria y tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, a menos que alguna de las partes decida ponerle término anticipadamente, bastando para ello un aviso escrito, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término y que dicha decisión no afecte los compromisos contractuales asumidos por el Servicio con los proveedores adjudicados en las licitaciones que se hayan tramitado de conformidad a este convenio.

Para conformidad, firman:


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO


RICARDO SANCHEZ OPAZO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

5